

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 3/23, llamado n° 1 para efectuar la adquisición de bienes y/o servicios, según detalle y especificaciones anexas que constituyen las cláusulas particulares del presente pliego.

ARTÍCULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren. Labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes, solamente podrán hacer observaciones de carácter formal y/o legal, las personas directamente interesadas por ser proponentes en las licitaciones o los representantes acreditados mediante poder general o especial para el acto mediante la documentación respectiva.

Si el día fijado para el acto de apertura fuera feriado o asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 3º: Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la entrega de las mismas; las que se reciben por correspondencia con posterioridad a la hora fijada, serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia correspondiente. Pasada la hora fijada no se aceptarán propuestas, aun cuando no hubiere comenzado la apertura de los sobres.

ARTÍCULO 4º: A los fines de su empleo en la presente Licitación, se entiende por:

Adjudicatario: El o los oferentes a quien se adjudique la presente Licitación.

Monto de Oferta: El monto total acumulado, calculado según el criterio requerido por el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Oferente: Persona física o jurídica regularmente constituida, bajo una de las formas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, Consorcios o Unión Transitoria de Empresas que formule una oferta en los términos y condiciones del presente pliego.

Pliego: Son las distintas piezas o legajos en que se agrupan las condiciones legales, administrativas y técnicas, planos, formularios de oferta, y demás datos y estipulaciones que con las circulares, en conjunto, constituyen la documentación de la Licitación.

Representante: Persona física designada por el oferente con amplias facultades para considerar, resolver las cuestiones relativas a la oferta o al contrato, obligando al oferente o adjudicatario, según corresponda.

PRESENTACION DE OFERTA

ARTÍCULO 5º: La sola presentación de la oferta acarreará para quien la realice el conocimiento pleno y la aceptación total de todas y cada una de las condiciones, cláusulas y aclaraciones contenidas en el presente Pliego, en la normativa de remisión y las aclaraciones que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 6º: Las empresas podrán formular propuestas individualmente o en forma de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas siempre y cuando den cumplimiento a todas las normas legales en forma individual, debiendo acompañar los convenios suscritos entre las mismas a tal fin.

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Si una presentación fuera efectuada por Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. No podrán ser oferentes:

- a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los fallidos, mientras no estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores y/o Licitadores de la Municipalidad de Villarino; d) Aquellos a quienes la Municipalidad de Villarino les hubiera resuelto contrato por culpa, aunque dicha resolución no estuviera firme.

ARTICULO 7º: Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, en lo posible a máquina; cada foja deberá estar firmada por el proponente y ser entregada en sobre cerrado en la Oficina de Compras, Municipalidad de Villarino, sita en calle Moreno N° 41 de la localidad de Médanos.-

ARTÍCULO 8º: Las propuestas se deberán presentar según las siguientes formalidades: Un primer sobre perfectamente cerrado sin identificación del proponente, solo deberá indicarse número de expediente, número de cotización, número de licitación, denominación de la misma, fecha y hora de apertura de las propuestas. Deberá contener la documentación detallada en el Artículo 18. Y un segundo sobre también cerrado, sin identificación del proponente, solo deberá indicarse número de expediente, número de cotización, número de licitación, denominación de la misma, fecha y hora de apertura de las propuestas, donde contendrá lo establecido en el artículo 18 para el sobre n° 2. Una vez abierto el primer sobre, se procederá a la apertura de las propuesta siempre y cuando la documentación aportada se ajuste a lo requerido, caso contrario el segundo sobre será devuelto sin abrir al proponente en caso de encontrarse presente en el acto de apertura, y si este lo solicitare o en su defecto será agregado sin abrir al expediente de la licitación.

ARTÍCULO 9º: No se considerarán las propuestas que contengan testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, que no estén debidamente salvados con la firma del proponente.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 10º: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije en el Partido de Villarino, sometándose expresamente a la Jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Bahía Blanca, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

PLAZOS

ARTÍCULO 11º: Los plazos de mantenimiento de la oferta, de las entregas, de la ejecución de la obra, de garantía y o cualquier otro plazo, serán establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

COTIZACION

ARTÍCULO 12º: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las cláusulas particulares, cada renglón se formulará en precios unitarios y total. En caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta deberá estar formulado en números y letras.

La cotización de precios deberá indicarse en detalle para cada uno de los ítems.

IMPUESTOS

ARTÍCULO 13º: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Municipalidad reviste condición de exento, por lo tanto el precio que se cotice deberá incluir el mencionado impuesto. El número de C.U.I.T. correspondiente es 3099900650-3. La Municipalidad es agente de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos, por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el Legajo del Proveedor.

TASA EXTRALOCAL

ARTICULO 14º: En el caso de que el adjudicatario sea un proveedor radicado fuera del distrito de Villarino, deberá abonar en concepto de tasa extra local una alícuota única del uno por ciento (1%) de la cotización presentada, conforme la Ordenanza Impositiva 2019 (Nº 2960/16). El Municipio le retendrá el valor correspondiente al momento de efectuar el pago.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ LA PROPUESTA

ARTÍCULO 15º: Garantía de la Propuesta:

La propuesta deberá ser acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta, por el importe equivalente al uno por ciento (1 %) del total del presupuesto oficial y por un plazo de duración igual al plazo del mantenimiento de la oferta, con más sus eventuales prórrogas.

No se reconocerán y por ende no se abonarán intereses, ni actualizaciones de ningún tipo sobre la garantía que se realice de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo.

Dicha garantía podrá constituirse según las modalidades que taxativamente a continuación se detallan:

Modalidades:

1. En dinero efectivo depositado en la Tesorería del Municipio, a la orden de la Municipalidad de Villarino, adjuntando a la documentación el duplicado de la boleta respectiva.
2. Mediante la presentación de aval bancario, adjuntando el original a la documentación.
3. Mediante póliza de Seguro de Caución, la que se adjuntará a la documentación. Si se constituyera la garantía mediante fianza bancaria o póliza de seguro, el fiador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo lo normado por los Artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricción ni salvedades. Además el fiador deberá constituir domicilio legal en el Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires, y se someterá a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo de la ciudad de Bahía Blanca.
4. Mediante Pagaré a nombre de la Municipalidad de Villarino.

Asimismo, la emisión del aval bancario o de la póliza de seguro no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación. La vigencia de esta última no podrá ser menor que la del tiempo exigido para el mantenimiento de la propuesta.

En el caso de las Compañías de Seguros, deberán estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

No se aceptaran garantías que no reúnan las características mencionadas en este artículo.

DEVOLUCION DE GARANTIA

ARTÍCULO 16º: Las Garantías de Mantenimiento de Oferta de aquellas ofertas que no resulten seleccionadas, se devolverán, a pedido del oferente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación de la Licitación.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta de la oferta seleccionada será devuelta una vez que la Licitación haya quedado firme.

El Licitante podrá perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando retire su Oferta durante el período de validez de la misma.

ARTICULO 17º: Presentación de las Ofertas:

Generalidades: Los Oferentes deberán presentar los Documentos que integran su propuesta en un sobre cerrado, debidamente firmado y consignado en el mismo los siguientes elementos:

- 1 Denominación y Objeto del Llamado a Licitación
- 2 Lugar, fecha y hora de apertura del sobre de la Oferta

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Compras hasta la fecha y hora indicadas para el acto de apertura.-

ARTÍCULO 18º: Contenido del Sobre:

Sobre N° 1: Deberá tener como única inscripción el número de expediente, número de cotización, número de Licitación, denominación de la misma, fecha y hora de la apertura y se presentará perfectamente cerrado conteniendo la siguiente documentación:

- a) La garantía de la propuesta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15.
- b) El pliego completo del llamado a Licitación, firmado en todas sus hojas y sello aclaratorio.
- c) La declaración de que acepta la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Bahía Blanca, para cualquier cuestión judicial que se suscite.
- d) Denunciar domicilio real y constituir domicilio legal en el Partido de Villarino.
- e) Copia del recibo de pago del Pliego.-
- f) Copia de Inscripción de Proveedor.-

El Sobre N° 2: debidamente cerrado y conteniendo la propuesta económica:

Deberá tener como única inscripción el número de expediente, número de cotización, número de Licitación, denominación de la misma, fecha y hora de la apertura y se presentará perfectamente cerrado conteniendo la siguiente documentación:

- a) La propuesta económica formulada en la planilla que para tal fin se adjunta en el respectivo Pliego, deberá confeccionarse por duplicado, debiendo encontrarse firmada por el proponente.
- b) Especificaciones, certificados y ensayos solicitados por el área técnica. Descripción analítica de cada componente y referencias de instalación de los mismos. En aquellos casos, en que las especificaciones de origen del producto se encuentren en un idioma distinto del castellano, deberán ser acompañadas por una traducción.

OBSERVACIONES O IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 19°: Plazo para observaciones o impugnaciones: Los oferentes tendrán el derecho de realizar observaciones y/o impugnaciones a:

En el Acto de Apertura de Ofertas, lo que, indefectiblemente, deberá ocurrir antes del cierre de ese acto o en forma simultánea, luego de la apertura podrán realizar impugnaciones y objeciones dentro de los tres (3) días posteriores.-

Vencido el plazo para la presentación, el oferente no podrá efectuar la presentación de la misma ni interponer ampliaciones a la Impugnación que, eventualmente, hubiese presentado, excepto que hubiesen ocurrido hechos nuevos, debidamente fundados y acreditados, a posteriori de esa fecha.

ARTÍCULO 20°: Vistas o Traslado. Impugnada una oferta en tiempo y forma, el Municipio deberá notificar, por medio fehaciente, al oferente cuya propuesta ha sido cuestionada, ello a fin que este ejercite su derecho de defensa y presente, en caso de así considerarlo, dentro del término establecido en el artículo 19, el pertinente descargo. El

oferente cuya oferta ha sido cuestionada podrá acceder a las actuaciones a los fines de conocer los términos de la impugnación que ha sido efectuada en su contra.

ARTÍCULO 21º: Descargos. Los descargos deberán ser presentados dentro de los 3 (tres) días de haberse notificado la impugnación.

Vencido el plazo para la presentación del descargo, el oferente no podrá efectuar la presentación del mismo ni ampliaciones al que hubiese presentado, excepto que hubiesen ocurrido hechos nuevos a posteriori de esa fecha. Contestado el traslado conferido o vencido el plazo para hacerlo las actuaciones se elevarán a consideración del Departamento Ejecutivo para su resolución, previo dictamen legal y contable.-

OBLIGACION DE LEVANTAR LA GARANTIA

ARTÍCULO 22º: El oferente o adjudicatario contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la garantía cuando corresponda la ejecución de la misma, a su sola presentación por la Comuna. Cualquier reclamo que desee interponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en caso que inicie acción por cobro de documento.

ARTÍCULO 23º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas y de las entregas serán establecidos por las Cláusulas Particulares.

Vencido el plazo de mantenimiento sin haberse efectuado la adjudicación, la comuna requerirá a los oferentes la aceptación de un nuevo término. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga solicitada.

RECHAZO DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 24º: Sin perjuicio de las que establezca en las Cláusulas Particulares, serán causas de rechazo de las ofertas, las siguientes:

- a) La falta total de garantía.
- b) Testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, que no estuvieran debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.
- c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Particulares y/o Generales de los Pliegos Respectivos.
- d) La falta de firma y su aclaración en cada una de las hojas del pliego de bases y condiciones por parte del oferente.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPUESTA

ARTÍCULO 25º: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar las propuestas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes, en cualquier momento del proceso licitatorio.-

ADJUDICACION

ARTÍCULO 26º: La Municipalidad a través de profesionales idóneos y recursos propios procederá al análisis integral de los Ítems requeridos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, recayendo la adjudicación sobre la propuesta que resultase más ventajosa a exclusivo criterio de este Municipio, teniendo en cuenta la calidad y precio del producto y servicio ofrecido por cada una de las empresas participantes en esta Licitación.

MEJORA DE OFERTA

ARTÍCULO 27º: En caso de similitud de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito, indicándose lugar y fecha en que deberá abrirse.

De subsistir la misma situación el departamento Ejecutivo determinará la adjudicación.

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad de Villarino se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación total o parcial o rechazar las OFERTAS, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo. La adjudicación dispuesta por el Departamento Ejecutivo quedará firme con la firma de la ORDEN DE COMPRA, de acuerdo a lo previsto por la legislación vigente.

CONTRATO

ARTÍCULO 29º: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante constancia de recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicatario.

Excepcionalmente podrá perfeccionarse el contrato mediante cualquier otra forma documentada de notificación debiéndose emitir posteriormente la respectiva Orden de Compra.

GARANTIA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30º: Garantía de Contrato

El adjudicatario, a la firma del contrato, deberá afianzar su cumplimiento mediante un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto ofrecido, integrándose con cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 15 y permanecerá inalterable hasta el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 31º: Afectación de la garantía

La garantía de contrato está afectado al pago de cualquier multa, deuda, gastos realizados por la Municipalidad, que sea consecuencia del contrato o cualquiera otra obligación referente del mismo.

ARTÍCULO 32º: Devolución de garantía del Contrato

Será devuelto dentro de los treinta (30) días de perfeccionado el contrato, excepto que se amplíe el período de garantía, en cuyo caso el depósito de garantía no será devuelto hasta que se cumplan los nuevos plazos establecidos.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTÍCULO 33º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato u orden de compra no podrán ser objeto de aumento hasta el cumplimiento del mismo, prohibiéndose toda actualización, indexación, ajuste o cualquiera otra medida que intente introducir, en dichos valores o aumentos en razón de la variación de las condiciones externas al acuerdo.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34º: Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fueran entregados se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Artículo 37.

ARTÍCULO 35º: Cuando no se especifique plazo de entrega en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se entenderá que el mismo es de noventa (90) días de recibida la Orden de Compra.-.

PAGO DE FACTURAS

ARTÍCULO 36º: La forma de pago será en su totalidad una vez conformada la entrega del bien, con su correspondiente remito y factura, debidamente certificados por el área competente.

PENALIDADES

ARTÍCULO 37º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

- 1) A los proponentes:
Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento: pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.
- 2) A los adjudicatarios:
 - a) Por entrega de los elementos fuera del término contractual: multa por mora que será del 0,5% diario del valor de dichos elementos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
 - b) Por incumplimiento parcial o total del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato de un tercero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
 - c) Por transferencia del contrato sin el consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la Municipalidad acepte la transferencia sin que se origine

perjuicio fiscal: se aplicara apercibimiento, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas particulares o especiales podrán fijar penalidades que reemplacen o complementen a las precedentes.

ARTÍCULO 38º: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Municipalidad.

ARTÍCULO 39º: Las penalidades antes establecidas, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de las obligaciones obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por la Comuna.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante, dentro del término de setenta y dos (72) horas de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

ARTÍCULO 40: Cláusula Anticorrupción

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- d) Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.
- e) Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CAPITULO II

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de Geomembranas para revestimiento de canales de riego del distrito de Villarino, con un presupuesto oficial de Pesos cien millones (\$100.000.000,00-), conforme al detalle técnico especificado en el Capítulo III.-

ARTÍCULO 2º: La adquisición de las geomembranas tiene como finalidad revestir 10.500 metros de canales de riego en el Distrito de Villarino.-

ARTÍCULO 3º: Los bienes que se liciten por intermedio del presente Pliego de Bases y Condiciones serán afectados con recursos provenientes del “convenio N°16/2023 firmado entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE ECONOMÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLARINO.

ARTÍCULO 4º: Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villarino, sita en Moreno 41 de la localidad de Médanos, hasta el día 22 de Junio de 2023 a las 10.00 hs.

ARTÍCULO 5º: La entrega del objeto de ésta licitación será en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la firma del contrato o emisión de orden de compra, prorrogable por un término igual, a petición del adjudicatario y aprobado por la Municipalidad de Villarino. El lugar de entrega deberá ser dentro del Partido de Villarino a designar por el funcionario competente.

ARTÍCULO 6º: El incumplimiento sin causa justificada por el adjudicatario de lo expresado, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0,5 % (Cero Coma Cinco Por Ciento) del monto contratado por día de retraso.

ARTÍCULO 7º: La forma de pago será en su totalidad una vez conformada la entrega del bien, con su correspondiente remito y factura, debidamente certificados por el área competente.

ARTÍCULO 8º: Las propuestas deberán mantener su oferta por el plazo de veinte (20) días, a partir de la fecha de apertura de las mismas, pasado dicho plazo, se consideran mantenidas, si antes de la adjudicación no se retractan por escrito. El incumplimiento del plazo estipulado o el no mantenimiento de los precios después de la adjudicación, ocasionara la pérdida del depósito de garantía estipulado en el Artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9º: En toda oposición de cláusulas entre las Cláusulas Generales y las Particulares, y demás elementos del Pliego, prevalecerán las particulares.

ARTÍCULO 10º: Recepción de Consultas: Las consultas de la Licitación se realizará en la Oficina de Compras calle Moreno N° 41 de la ciudad de Médanos, Partido de Villarino.-Tel.02927 -432201- interno 119.

ARTÍCULO 11º: Rescisión

La Municipalidad podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, cuando el contratista no realizara la entrega en la forma y plazo estipulado.

El Departamento Ejecutivo podrá aplicar las penalidades que correspondan, pudiendo resolver la rescisión de la orden de compra sin más trámites y sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por ningún concepto, quedando como responsable directo de todo daño o perjuicio causado.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES

“GEOMEMBRANA PARA REVESTIMIENTO DE CANALES DE RIEGO”

ARTICULO 1º: La Municipalidad de Villarino adquirirá como mínimo 2900 metros de geomembrana de 7 metros de ancho y 8700 metros de geomembrana de 6 metros de ancho. La suma a adquirir no deberán superar los cien millones de pesos (\$ 100.000.000,00). La misma será destinada para revestir canales de riego en el partido de Villarino, según convenio N°16/2023 firmado entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE ECONOMÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLARINO. Con el objeto de la cooperación y asistencia entre las partes a efectos de fortalecer los sistemas productivos de los productores/as mediante acciones que permitan prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias.

ARTÍCULO 2º: Características de lo que voy a comprar.

Geomembrana de 1500 micrones de 7 metros de ancho
Espesor nominal: 1500 micrones más menos 10%
Ancho: 7 metros
Largo: mayor o igual a 50 metros y menor a 100 metros.
Densidad 0.94 gr/cc
Tensión punto de fluencia 22 KN/m
Tensión punto de ruptura 40 KN/m
Elongación Punto fluencia 12 %
Elongación punto ruptura 800%
Resistencia al rasgado 187 N
Resistencia al punzado 480 N
Tiempo de Inducción oxidativa 200°C mayor 110
Calidad: Premium o superior.

Geomembrana de 1500 micrones de 6 metros de ancho
Espesor nominal: 1500 micrones más menos 10%
Ancho: 6 metros
Largo: mayor o igual a 50 metros y menor a 100 metros.
Densidad 0.94 gr/cc
Tensión punto de fluencia 22 KN/m
Tensión punto de ruptura 40 KN/m
Elongación Punto fluencia 12 %
Elongación punto ruptura 800%
Resistencia al rasgado 187 N
Resistencia al punzado 480 N
Tiempo de Inducción oxidativa 200°C mayor 110

Calidad: Premium o superior.

ARTÍCULO 3º: Certificado de calidad con garantía de fabricación.

ARTÍCULO 4º: Gastos de entrega del bien correrán a cuenta, cargo y riegos del sujeto vendedor.